

|                      |  |        |   |
|----------------------|--|--------|---|
| CONTRATO No:         | 03   | FECHA: | 21 de febrero hasta el 15 de mayo de 2025 |
| ENTIDAD CONTRATANTE: | Instituto de Desarrollo Económico Del Sur - IDES       |        |   |
| NIT:                 | NIT. No. 901075548-4                                   |        |   |
| CONTRATISTA:         | ANGIE CAROLINA CHAMORRO CEBALLOS                       |        |   |
| IDENTIFICACIÓN:      | CÉDULA de CIUDADANÍA No. 1.085.947.029 de Ipiales (N). |        |   |

Entre los suscritos a saber: **DIANA CAROLINA OVIEDO IBARRA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ipiales (Nariño) e identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.902.568 de Ipiales (Nariño), en su calidad de representante legal del Instituto de Desarrollo Económico del Sur, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el que regulan lo referente a la contratación directa, tratándose de la prestación de servicios profesionales y demás normas complementarias, quien para efectos de este contrato denominara el **CONTRATANTE** por una parte y por otra; **ANGIE CAROLINA CHAMORRO CEBALLOS**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ipiales (Nariño) e identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.947.029 de Ipiales (N)**, quien en adelante, para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal No. 232 de 2016, se creó el Instituto de Desarrollo Económico Del Sur (IDES) como un establecimiento público del sector descentralizado por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que la misión del Instituto de Desarrollo Económico Del Sur es estructurar procesos encaminados a la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con vivienda, turismo, emprendimiento cooperación internacional, y procesos de formación y capacitación; proporcionando bienestar, integración social y progreso a la comunidad.
3. Que el Instituto de Desarrollo Económico del Sur no cuenta con personal de planta suficiente para el desempeño de estas actividades, por lo que se requieren personas naturales que desarrollen las diferentes actividades en las áreas financieras, administrativas, de proyectos, operativas, sociales y demás, como también la administración de la entidad, donde habitualmente se requiere

recursos profesionales tecnológicos o con formación en educación media, idóneo, capacitado y con experiencia.

4. La necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante, es contar con una persona natural para que preste sus servicios como asesor jurídico en las áreas de contratación, control interno disciplinario, proyectos talento humano, administrativas y representación judicial del Instituto de Desarrollo Económico Del Sur, garantizando una debida prestación del servicio.
5. Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades escogerán a los contratistas a través de diversas modalidades de selección, entre ellas la contratación directa.
6. Que bajo las normas en mención la entidad podrá contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que se necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
7. Que se realizaron estudios previos donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido, el estudio de conveniencia y la oportunidad de la presente contratación.
8. Que existen los recursos para soportar la contratación para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.IDE.01.000002 del 3 de febrero de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Sur.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Instituto de Desarrollo Económico del Sur, procede a suscribir el presente contrato que se regirá las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1. - OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ARCHIVÍSTICAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR"

### **CLÁUSULA 2. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**El contratista dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:**

1. Apoyar en la ejecución capacitaciones y asesorías adelantadas por el instituto.
2. Apoyar en la participación ciudadana y la gestión pública que adelanta la dirección.
3. Apoyar a la dirección en el seguimiento y la evaluación del desempeño institucional.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE

**Ipiales**



**IDES**

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 013 DE 2024

4. Apoyar en la efectiva conducción de los asuntos propios del Instituto de Desarrollo Económico del Sur, garantizando una debida prestación del servicio, conforme a las normas y procedimientos vigentes.
5. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y archivar documentos relacionados con los asuntos de competencia de la entidad.
6. Brindar apoyo administrativo y logístico en el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos.
7. Radicar oficios de la entidad, a través de sistema de atención del usuario SAC del Municipio e Ipiales.
8. Apoyar en la atención al público y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos en el instituto
9. Brindar apoyo logístico para el desarrollo de las reuniones, eventos y programas del área de desempeño.
10. Garantizar el envío oportuno por diferentes medios los documentos que deban ser remitidos tanto de manera interna como externa.
11. Apoyar a la dirección en las funciones de tipo administrativo y operativo, mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.
12. Garantizar el apoyo y colaboración en las actividades programadas por el IDES y cumplir eficientemente con las actividades de gestión documental del mismo.
13. Realizar un uso adecuado, haciendo el respectivo mantenimiento y siguiendo las pautas de seguridad de los equipos y material confiado a su manejo.
14. Brindar el apoyo que se requiera con responsabilidad y de forma oportuna y eficiente.
15. Apoyar en las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto contractual.

### **Obligaciones Generales.**

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que requiera el Supervisor en cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo

- establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
  9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, más por el contrario denunciarlo ante las entidades competentes
  10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiado a su manejo
  11. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor
  12. Las demás funciones inherentes al cargo que se requieran para cumplir con el objeto contractual.

#### **Del Instituto de Desarrollo Económico del Sur.**

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA 4. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene derecho a:  
1.- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula de la Forma de Pago del presente Contrato; 2.- Los demás contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 5. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato por concepto de honorarios a favor del CONTRATISTA es por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).**

**CLÁUSULA 6. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Desarrollo Económico del Sur- IDES, pagará el valor del presente contrato, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades del

contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos, en todo caso los pagos están sujetos a derecho de turno y se harán efectivos en la cuenta bancaria reportada por el contratista. PARÁGRAFO. - El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entregas a satisfacción de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones, que se le hayan suministrado además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES.

|                |          |                  |           |                    |                           |                          |
|----------------|----------|------------------|-----------|--------------------|---------------------------|--------------------------|
| <b>Ahorros</b> | <b>X</b> | <b>Corriente</b> | <b>No</b> | <b>24143339322</b> | <b>Entidad financiera</b> | <b>BANCO CAJA SOCIAL</b> |
|----------------|----------|------------------|-----------|--------------------|---------------------------|--------------------------|

**CLÁUSULA 7 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera:

| NO. DE CDP         | FECHA DEL CDP         | NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO   | VALOR       |
|--------------------|-----------------------|--|-------------|
| 2025.IDE.01.000003 | 18 DE febrero DE 2025 | IDE.2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | \$6.000.000 |

**CLÁUSULA 8. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora General del Instituto de Desarrollo Económico del Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto No. 232 del 30 de noviembre de 2016.

**CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 10. - INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener libre a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

**CLÁUSULA 11. - MULTAS.** Por atraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por



ALCALDÍA MUNICIPAL DE

Ipiales



IDES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 013 DE 2024

cada día calendario de atraso; 2.- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; 3.- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor; 4.- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; 5.- Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; 6.- Por incumplir las observaciones dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida; 7.- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE

**Ipiales**

**IDES**

INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ISES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 013 DE 2024

**CLÁUSULA 12. - CLÁUSULA PENAL.** 1.- En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA 13. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA 14. - GARANTÍAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

**CLÁUSULA 15. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad; y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 16. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Ipiales** **IDES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 013 DE 2024

Contratista y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.

**CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la Información confidencial, que reciba por parte de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Información Confidencial comprende toda la información divulgada por la Entidad ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre sometida a reserva legal. El Contratista se obliga a mantener de manera confidencial la Información confidencial que reciba de la Entidad y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. Es obligación del contratista no divulgar la Información Confidencial, incluyendo, mas no limitando, el informar a su equipo de trabajo que la manejen, y que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El contratista se obliga a utilizar la Información confidencial recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato. El contratista se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión; es decir, tratamiento de los datos suministrados por la Entidad al interior de las redes y bases de datos (físicas y electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Entidad. La vigencia de la presente cláusula será indefinida y permanecerá vigente aún después de la expiración del contrato, si el Contratista mantiene copia de la Información Confidencial.

**CLÁUSULA 18. - CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 19. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera

grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**CLÁUSULA 20. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 21. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y el lugar de ejecución de las actividades previstas en el presente contrato es el Municipio de Ipiales, Nariño.

**CLÁUSULA 22. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 23. - LIQUIDACIÓN.** De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Si a juicio de la Entidad el contrato en particular requiere ser liquidado, esta se realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso. Se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirán al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**CLÁUSULA 24. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Instituto de Desarrollo Económico del Sur y/o el Municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la autocomposición entre las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a

la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

**CLÁUSULA 25. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: El Instituto de Desarrollo Económico del Sur a través del área administrativa y financiera ubicada en la calle 6ª NO. 9-36 Bloque 1 y 2 Barrio Alfonso López, correo electrónico [idesipiales@gmail.com](mailto:idesipiales@gmail.com) y al contratista en la dirección registrada en el presente documento: [angie.chamorro.c@gmail.com](mailto:angie.chamorro.c@gmail.com)

**CLÁUSULA 26. - DOCUMENTOS.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Estudios y documentos previos.
4. Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de personal del Instituto de Desarrollo Económico del Sur, o de inexistencia de personal altamente calificado, expedido por la Directora del Instituto de Desarrollo Económico del Sur o quien haga sus veces.
5. Propuesta de servicios personales presentada por el contratista.
6. Hoja de vida en formato de la función pública para persona natural.
7. Fotocopia del título, constancias y certificados laborales que acrediten la idoneidad del contratista.
8. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural.
9. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia.
10. Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas.
11. Certificado REDAM
12. Fotocopia del RUT.
13. Certificados de afiliación o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
14. Certificado médico ocupacional.
15. Paz y salvo municipal.
16. Certificación bancaria.
17. Declaración de bienes y rentas.
18. Verificación de antecedentes.
19. Registro Presupuestal.

En constancia se firma en Ipiales, el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

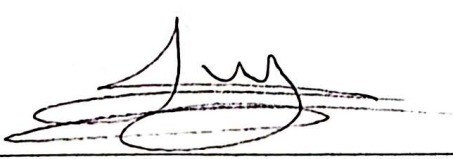

**EL CONTRATANTE**



**DIANA CAROLINA OVIEDO IBARRA**  
 C.C. No. 1.085.902.568 de Ipiales (N)  
 Directora  
**INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR IDES**

**EL CONTRATISTA**

Angie Chamorro  
**ANGIE CAROLINA CHAMORRO CEBALLOS**  
 C.C No. 1.085.947.029 de Ipiales (N).

| Elaborado por:  | Aprobado por:  |
|---|--|
|  |  |
| <b>Ab. LORENA PAOLA LUCERO ARCINIEGAS</b><br>Contratista                            | <b>DIANA CAROLINA OVIEDO IBARRA</b><br>Directora-IDES                                |